

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cullera

2024/10412 Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, Comisión de Intervención Social y Comisión Técnica Organizativa de Servicios Sociales.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2022, acordó aprobar inicialmente el siguiente acuerdo: Modificación del Reglamento interno de organización y funcionamiento de la comisión técnica de valoración y seguimiento de Prestaciones Económicas y Comisión de Intervención Social para la creación y regulación de la Comisión Técnica Organizativa de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cullera.

Este Acuerdo provisional ha permanecido expuesto desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 48 de 9 de marzo de 2023 en el tablón de anuncios electrónico de esta Entidad. Habiendo transcurrido el plazo de 30 días sin que se hayan presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública y, habiéndose remitido copia del acuerdo a la Administración General del Estado y a la Administración autonómica sin que se hubiera puesto objeción alguna, deviene a definitivo el Acuerdo plenario, hasta entonces provisional sobre la aprobación de dicho Reglamento, de conformidad con los arts. 56 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo texto literal se hace público a continuación:

"Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, Comisión de Intervención Social y Comisión Técnica Organizativa de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cullera

Preámbulo

Desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cullera y con el objetivo de garantizar a las personas usuarias de los servicios sociales, en los términos establecidos en el artículo 51.4 la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, el derecho a recibir una atención personalizada integral y el acceso en igualdad de condiciones a todos los servicios y prestaciones sociales y su posterior desarrollo en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, se incluyen en el organigrama del departamento de Servicios Sociales sendos órganos colegiados, de ámbito zonal, de carácter técnico, con funciones administrativas de asesoramiento, seguimiento y coordinación: la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, la Comisión de Intervención Social y la Comisión Técnica Organizativa, cuyo funcionamiento interno se regulará de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.



ARTICULO 1. DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN Se integran en el organigrama del Departamento de Servicios Sociales tres comisiones técnicas:

A) COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS: Comisión técnica responsable de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas propias del municipio de Cullera, así como de control de aquellas que se tramitan desde nuestro municipio y son resueltas por la Generalitat. Se constituye como un órgano colegiado complementario de carácter administrativo y de ámbito municipal.

B) COMISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL: Comisión técnica cuyo objetivo es ordenar y supervisar la actividad de los medios técnicos que disponga el Ayuntamiento en materia de Servicios Sociales, para ofrecer a las personas del municipio, en los términos que establece la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, una atención integral, tanto comunitaria como personalizada, así como la asignación de una persona profesional de referencia y una historia social única, mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS).

C) COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA. Comisión técnica con la finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.

ARTICULO 2. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES. COMPOSICIÓN

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizada a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local, tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador o coordinadora del equipo de profesionales de servicios sociales de atención primaria.

b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo jurídico administrativa del equipo de profesionales de servicios sociales de atención primaria.

c) Vocalías. Las personas del equipo de profesionales del Departamento de Servicios Sociales que realicen prescripciones técnicas. Todas las personas integrantes, con la excepción del cargo de Secretaría, contarán con voz y voto para la toma de decisiones. Podrá invitarse a asistir a una comisión personal asesor, que podrá acudir únicamente a las sesiones de las Comisiones a propuesta del coordinador o coordinadora o de cualquiera de los vocales que integran su estructura. Este personal no tendrá voto en las decisiones que adopte la Comisión. El 25 de marzo de 2021 se aprobó por el Ayuntamiento de Cullera la Ordenanza Municipal reguladora de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales que en su artículo 3 regula los requisitos para poder ser beneficiario de las mismas, así como se regula el procedimiento y los criterios de concesión en los artículos siguientes basándose su resolución en la valoración e informes de los técnicos.



ARTICULO 3. COMISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL. COMPOSICIÓN

La Comisión de intervención social se constituye como órgano colegiado con la finalidad de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de intervención Social (PPIS) regulado en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos, y tiene la siguiente composición:

a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador o coordinadora del equipo de profesionales de servicios sociales de atención primaria.

b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo jurídico administrativa del equipo de profesionales de servicios sociales de atención primaria.

c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo, por dos profesionales del Área de Bienestar Social que realicen prescripciones técnicas, siendo al menos una de ellas, la persona profesional de referencia asignada a cada caso. Asimismo también podrán ser convocadas las personas profesionales del área específica y en su caso del departamento de Servicios Sociales. Todas las personas integrantes, con la excepción del cargo de Secretaría, contarán con voz y voto para la toma de decisiones. El personal asesor o invitado, que podrá acudir únicamente a las sesiones de las Comisiones a propuesta del coordinador o coordinadora o de cualquiera de los vocales que integran su estructura; no tendrá voto en las decisiones que adopte la Comisión.

ARTÍCULO 3 BIS: COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA. COMPOSICIÓN

La Comisión Técnica Organizativa se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local. La comisión técnica organizativa vendrá determinada por los integrantes de la zona básica de servicios sociales y estará compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros, atendiendo a la siguiente distribución:

a) La persona titular de la dirección o coordinación de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona quien ostentará la presidencia de la comisión.

b) Una representación del equipo de intervención social elegida por la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona. Siempre que sea posible, deberá estar representadas todas las figuras profesionales que conforman el equipo de intervención social y representados todos los servicios.

c) una persona representante del servicio de asesoría jurídica.

d) una persona representante de la unidad de soporte administrativo quien desempeñará el cargo de secretaría de la comisión.

e) una persona representante de la unidad de igualdad. Todas las personas integrantes con la excepción del cargo de Secretaría, contarán con voz y voto para la toma de decisiones. Se podrá invitar a participar a otros profesionales que no



formen parte de la estructura permanente de la Comisión siempre que estén vinculados por el objeto de estudio o debate y se valore favorablemente por parte de la Comisión. Tendrán voz, pero no voto en las decisiones que adopte la Comisión.

ARTICULO 4. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Son funciones de la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas asumir y ejercer aquellas competencias que le han sido encomendadas a fin de garantizar a la ciudadanía el acceso en condiciones de igualdad y equidad a las Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana. Las funciones a realizar se encuentran debidamente integradas en las que se han regulado en la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cullera. Con carácter general, las funciones básicas de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de las prestaciones económicas serán las siguientes:

a) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.

b) Aprobar o denegar en este último caso de forma motivada, la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica.

c) Elevar al órgano competente la propuesta técnica para que dicte la correspondiente resolución. d) Requerir a la persona técnica instructora del expediente ampliación del informe propuesta si procede.

e) Asesorar al equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas e incidencias que sean elevadas a la comisión. Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres "De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia.

ARTICULO 5. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Son funciones de la Comisión de Intervención asumir y ejercer aquellas competencias que le han sido encomendadas a fin de ordenar y supervisar la actividad de los medios técnicos que disponga el Ayuntamiento en materia de Servicios Sociales, para ofrecer a las personas del municipio, en los términos que establece la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, una atención integral, tanto comunitaria como personalizada, así como la asignación de una persona profesional de referencia y una historia social única, mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) El PPIS recogerá, al menos, los aspectos siguientes:

- Diagnóstico de la situación y la valoración de las necesidades de atención que identifique explícitamente las capacidades y potencialidades de la persona y su familia y el plazo estimado para la realización de todo el proceso.

- Planificación de las actuaciones, acuerdos y compromisos tomados entre la persona, su familia o unidad de convivencia y los equipos profesionales implicados.



- indicadores y la periodicidad del seguimiento que permita la evaluación de la consecución de los objetivos y reorientar, en su caso, la intervención y las actuaciones. Con carácter general las funciones de la Comisión Técnica de Intervención Social serán:

a) Tener conocimiento de los planes personalizados de intervención social así como supervisar aquellos que la persona profesional o la comisión consideren oportunos.

b) Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención.

c) contribuir a que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.

d) Proponer al órgano competente la declaración o cese de la situación de riesgo (es decir, a la comisión de valoración de riesgo), la propuesta de desamparo y los planes de protección, así como efectuar las propuestas de medidas de apoyo en protección a personas con discapacidad o cualquier restricción legal de derechos de las personas.

e) Contribuir en la priorización de las intervenciones. Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres. De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean referencia o que, por su labor sea necesario su presencia.

ARTICULO 5 BIS FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA:

Son funciones de la Comisión Técnica Organizativa:

a) coadyuvar con la dirección de atención primaria en la valoración y diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.

b) Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.

c) Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.

d) Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que será aprobado por el pleno de la entidad local correspondientes.

e) Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico zonal.

f) coordinarse con los equipos o servicios de la zona y del área.

ARTICULO 6. CONVOCATORIA DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

Las sesiones de la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas y de la Comisión de Intervención Social podrán ser ordinarias, de periodicidad establecida, y extraordinarias. Ambas Comisiones se reunirán, como



mínimo, una vez al mes en sesión ordinaria. Con carácter extraordinario, siempre que la Presidencia lo considere necesario o a petición motivada de alguna de las vocalías de la comisión. La convocatoria y coordinación de las sesiones, ordinarias y extraordinarias de ambas comisiones corresponderá a la Presidencia e incluirá el Orden del día con los temas a tratar.

La convocatoria de las sesiones en ambas comisiones se realizará con una antelación mínima de dos días hábiles.

La comisión Técnica Organizativa se reunirá como mínimo una vez al trimestre en sesión ordinaria y con carácter extraordinario siempre que la Presidencia lo considere necesario o lo solicite alguna de las personas integrantes de la Comisión.

ARTICULO 7. QUORUM NECESARIO PARA LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

Tanto para la válida constitución de la Comisión, como para la validez de cualesquiera acuerdos o decisiones que deban adoptarse en sesión ordinaria o extraordinaria, será necesario la presencia de la Presidencia (o persona en quien ésta delegue), la secretaría y al menos una de las vocalías.

ARTICULO 8. DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

De las reuniones celebradas, la Secretaría levantará la correspondiente acta, en la que se hará constar los acuerdos adoptados y, en su caso, las posiciones de las partes, remitiéndose a todas las personas que integran la Comisión para su lectura y firma. La Presidencia dirigirá las sesiones y ordenará los debates, buscando el consenso entre los asistentes. Cuando ello no fuera posible, se procederá a la votación de los asuntos, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de las personas integrantes de la Comisión presentes en la sesión que tengan derecho a voto. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. Todas las personas asistentes las Comisiones, respetarán la confidencialidad de los asuntos tratados en las misma, así como de la documentación y datos que se aporten en las mismas.

ARTÍCULO 9. TRÁMITES DE URGENCIA

Para aquellas situaciones en las que razones de urgente necesidad, debidamente motivadas, no permitan demorar la intervención y decisión de la Comisión correspondiente hasta la convocatoria, ya sea, ordinaria o extraordinaria:

- Cuando, atendiendo a las razones expuestas y a propuesta del personal técnico responsable, requiera de la inmediata aprobación de una propuesta de resolución favorable para la puesta en marcha de una prestación, será suficiente la conformidad de la persona Coordinadora de la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas para su aprobación, sin perjuicio de la posterior tramitación de dicho expediente en la siguiente sesión ordinaria de la Comisión.

- Cuando atendiendo a las razones expuestas y a propuesta del personal técnico responsable del expediente, requiera de la inmediata intervención o valoración de la Comisión de Intervención Social, la Coordinación de la Comisión, reunida con el técnico o técnica que propone, adoptará las decisiones necesarias para el impulso o continuación del expediente, sin perjuicio de la posterior tramitación de dicho expediente en la siguiente sesión ordinaria de la Comisión.



ARTICULO 10. ADAPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente reglamento podrá ser adaptado y modificado por la Corporación, a propuesta de la Concejalía correspondiente, oídas las personas integrantes de las Comisiones, siempre de acuerdo con la normativa aplicable."

Cullera, a 17 de julio de 2024. —La secretaria general, Anna María Miquel Lasso de la Vega. —El alcalde-presidente, Jordi Mayor Vallet.

